



León, 18 de octubre de 2018

PROCURADOR DEL COMÚN  
DE CASTILLA Y LEÓN

FECHA: 19/10/2018  
NUMERO SALIDA: 201811017S

**Ayuntamiento de Ponferrada**  
**Ilma. Sra. Alcaldesa**  
**Plaza del Ayuntamiento, s/n**  
**24401 PONFERRADA**  
**(LEÓN)**

**Asunto: Observatorio Municipal de Accesibilidad de Ponferrada**

Ilma. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número **20180840**, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Siendo objeto de este expediente la solicitud de inscripción en el Observatorio Municipal de Accesibilidad de Ponferrada presentada por la Asociación de Discapitados Bierzo (ADISBIER), se ha podido conocer a través de las gestiones de información desarrolladas con ese Ayuntamiento que se ha considerado por la misma Administración municipal que las personas con algún tipo de discapacidad ya están suficientemente representadas en el citado Grupo de trabajo.

Analizado, pues, el motivo por el que no se ha estimado oportuno que dicha entidad solicitante forme parte de la composición del citado Observatorio, debemos mostrarnos favorables a la posibilidad de participación de la referida asociación en la estructura organizativa de este Grupo de Trabajo.

Para defender esta postura es necesario señalar, en primer lugar, que la citada figura, por no tratarse de un consejo sectorial, no cuenta con regulación alguna relativa a su composición y funcionamiento, de forma que no existe ningún criterio que excluya o limite el acceso a la estructura de dicha agrupación.



No cabe duda, por otra parte, que la colaboración del tejido asociativo en la promoción de medidas dirigidas al fomento de la eliminación de barreras en el municipio, es esencial para propiciar la generación de medidas dirigidas a mejorar la accesibilidad urbanística, del transporte y de la comunicación.

En este sentido, la Asociación de Discapitados Bierzo (ADISBIER), como entidad no gubernamental sin ánimo de lucro inscrita en el Registro de asociaciones de Castilla y León, encarna el mismo espíritu de trabajo que el representado por el Observatorio municipal en cuestión, orientado hacia la integración social de personas con cualquier tipo de discapacidad, potenciando su calidad de vida a través del desarrollo de su autonomía personal mediante el fomento de la accesibilidad universal. Sus diferentes proyectos e iniciativas son muestra de la afinidad existente entre sus fines y las funciones del Grupo de trabajo en cuestión, así como del apoyo que pueden proporcionar al mismo en la consecución de sus objetivos.

Presentan, pues, unas características semejantes y unos objetivos comunes, como es el de la búsqueda de un entorno accesible para todas las personas.

Debemos entender la importancia de promover la participación del movimiento asociativo en el Observatorio en cuestión. Aumentar el número de asociaciones que formen parte de su composición (aun cuando con las presentes actualmente esté suficientemente representada la comunidad con discapacidad) no es sino una buena forma de conseguir una visión más completa de la realidad de la problemática y de contar con más apoyos que favorezcan en mayor medida la accesibilidad.

No puede rechazarse, en ningún caso, que el citado Grupo de trabajo cuente con más peso y más fuerza para luchar por la plena consecución de la igualdad de oportunidades y la inclusión de las personas con discapacidad en la sociedad.

Debe reclamarse, por ello, una actitud comprometida que favorezca mayores respuestas a las necesidades reales de este colectivo, desde una concepción solidaria y de responsabilidad. En este sentido, el fomento de la participación de nuevas iniciativas sociales en el Observatorio municipal en cuestión se muestra como un factor favorable para alcanzar una mejora en la calidad de vida del conjunto de los ciudadanos en general, y de las personas con discapacidad en particular, de ese municipio.



Así pues, al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

***Que se proceda a elevar al Observatorio Municipal de Accesibilidad la posibilidad de incorporar a la Asociación de Discapacitados Bierzo (ADISBIER) en la composición de dicho Grupo de trabajo en función de la colaboración y apoyo que dicha entidad pudiera prestar para el desarrollo de los objetivos perseguidos y de su labor en mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad en ese municipio.***

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN (e.f.)

Fdo.: Javier Amoedo Conde

